



Gobierno de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO Box 191749, San Juan, PR 00919-1749

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y
TRANSPORTACIÓN

PATRONO

-Y-

SINDICATO DE EMPLEADOS DE EQUIPO
PESADO CONSTRUCCIÓN Y RAMAS
ANEXAS DE PUERTO RICO

PETICIONARIA

-Y-

PROGRAMA DE SOLIDARIDAD-UTIER
(PROSOL-UTIER)

INTERVENTORA

-Y-

UNION DE TRABAJADORES DE LA
AUTORIDAD DE CARRETERAS (UTAC)

INTERVENTORA

CASO: P-2011-01

ORDEN DE ELECCIÓN

El 20 de mayo de 2011 el Sindicato de Empleados de Equipo Pesado y Construcción y Ramas Anexas de P.R, en adelante la Peticionaria, presentó ante esta Honorable Junta una Petición para Investigación y Certificación de Representante en el caso de epígrafe. En la misma alegó la existencia de una controversia relativa a la representación de los empleados, a tenor con el Artículo 5 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. En la Petición, la peticionaria solicita la representación de la Unidad Apropiaada representada por la Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras, Unión Interventora. La Unidad Apropiaada está compuesta por todos los(as) empleados(as) de oficina, mantenimiento, profesionales, construcción y empleados técnicos que utiliza el Patrono.

AW
BPL
AW

“Excluyendo a todos los empleados gerenciales, supervisores, de confianza e íntimamente ligados a la gerencia incluyendo a los empleados adscritos a la Oficina del Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, la Oficina del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Área de Recursos Humanos, los Guardias de Seguridad y la Oficina de Comunicaciones, con excepción de las clasificaciones de Fotógrafo e Ilustrador de Artes Gráficas”

La División de Investigaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, efectuó una investigación preliminar de la alegada controversia de representación. Luego de varios trámites procesales, la Junta en Pleno, a base de dicha investigación, hace las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS Y CONCLUSIONES DE DERECHO

I. *El Patrono:*

La Autoridad de Carreteras se creó mediante la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, con el propósito de facilitar el financiamiento y dar agilidad a la implantación del programa de construcción y mantenimiento de la infraestructura vial. La Ley Núm. 1 de 1991 modificó el ámbito de responsabilidad de la agencia y cambió su nombre al de Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Con la enmienda se pretendió acentuar las funciones relacionadas a los sistemas de transporte.

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas es portador de los poderes y deberes conferidos en ley a la Autoridad. La ACT cuenta, además, con un Director Ejecutivo autorizado por ley y nombrado por el Secretario del Departamento. La Ley también autoriza la designación de un funcionario que servirá de Secretario de la Junta de Gobierno. Al presente, la ACT se organiza en cuatro Directorías: Directoría de Infraestructura, Directoría de Tránsito y Autopistas, Directoría de Recursos Humanos y Asuntos Laborales e Industriales y la Directoría de Administración y Finanzas. La Directoría de Infraestructura está compuesta por el área de Diseño, el área de Construcción, Adquisición de Propiedades, Programación y Estudios Especiales, y, el área de Servicios de Ingeniería. La Directoría de Tránsito y Autopistas está dividida en las áreas de Autopistas e Ingeniería de Tránsito y

Operaciones. Por último, la Directoría de Administración y Finanzas agrupa las áreas de apoyo al resto de las Directorías. Estas son: Administración, Finanzas, Presupuesto y Estudios Económicos, y Tecnologías de Información.

El Patrono fue determinado como Patrono bajo la Ley de Relaciones del Trabajo en el caso P-3464. La correspondiente elección se celebró el 22 de diciembre de 1987. El 31 de diciembre de 1987, la Junta emitió la correspondiente Certificación de Representante.

II. *Organización Obrera:*

La Unión Peticionaria el Sindicato de Empleados de Equipo Pesado y Construcción y Ramas Anexas de Puerto Rico es una organización obrera incorporada el 15 de mayo de 1959 con el propósito de fomentar el balance justiciero en el trato para con los patronos, empleados, desempleados y la comunidad en general, que forman parte de un todo y que no deben ser víctimas de la explotación, injusticia y desigualdad de ningún grupo en particular. El propósito de la Peticionaria es representar a los trabajadores a los fines de la negociación colectiva y que admite en su matrícula empleados del Patrono.

La Unión Interventora, Programa de Solidaridad UTIER (PROSOL-UTIER) es una organización obrera creada por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riesgo (UTIER) como un programa de afiliación y organización de empleados públicos.

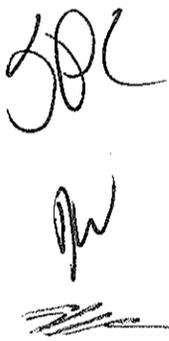
La Unión Interventora, Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras (UTAC) es una organización obrera que fue certificada por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, mediante Certificación de Representante del caso P-3464 emitida el 31 de diciembre de 1987. En la misma indica que la Unión Interventora fue la organización obrera seleccionada como representante exclusiva de todos los empleados de la Unidad Apropiaada para los fines de la negociar colectivamente tipos de paga, jornales, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

III. Unidad Apropriada:

La unidad apropiada ha sido representada desde su creación hasta el presente por la Unión Interventora, Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras (UTAC). Entre las partes se acordó un convenio colectivo que regulaba los derechos y obligaciones de las partes y de los empleados.

La Unidad Apropriada según establecida en el Convenio Colectivo en su Artículo VI es la siguiente:

1. Acarreador de Fondos y Documentos de Peaje
2. Agrimensor en Entrenamiento
3. Agrimensor Licenciado
4. Analista de Materiales I, II
5. Analista de Peaje
6. Analista de Sistemas de Información I,II,III
7. Asistente Administrativo
8. Asistente de Geólogo
9. Auxiliar de Contabilidad I,II,III
10. Auxiliar de Ingeniería I,II,III,IV
11. Auxiliar de Programador de Sistemas de Información
12. Auxiliar de Planificación
13. Ayudante de Electricista
14. Ayudante de Laboratorio
15. Ayudante de Laboratorio Fotográfico
16. Ayudante de Mecánico de Automóviles
17. Bachiller en Ingeniería
18. Comprador I,II
19. Conductor de Automóviles
20. Conductor Mensajero
21. Conductor de Vehículos Pesados de Motor
22. Conserje I,II
23. Cantador I,II,III,IV
24. Coordinador de Reajojo
25. Delineante I,II,III
26. Electricista
27. Electromecánico
28. Encargado de Almacén
29. Especialista Ambiental
30. Estadístico
31. Fabricante de Rótulos
32. Fotógrafo
33. Fotógrafo Aéreo
34. Geólogo
35. Hojalatero
36. Ilustrador de Artes Gráficas
37. Ingeniero en Entrenamiento I,II
38. Ingeniero Licenciado
39. Inspector de Puentes I,II
40. Instalador de Equipo de Tránsito
41. Investigador

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a scribbled mark at the bottom.

42. Mecánico de Automóviles I,II
43. Mecánico de Equipo Agrícola
44. Mecánico de Equipo de Estudios de Tránsito
45. Mensajero
46. Negociador de servidumbre de Paso
47. Oficinista I,II,III
48. Oficinista de Control y Procesamiento de Datos
49. Oficinista de Estadísticas
50. Oficinista Mecanógrafo I,II,III
51. Operador de Equipo Agrícola
52. Operador de Equipo Geotécnico
53. Operador de Equipo Electrónico de Composición
54. Operador de Equipo de Verificar Datos
55. Operador de Equipo de Perforar Suelos
56. Operador de Equipo Pesado
57. Operador de Equipo de Procesar Datos
58. Operador de Máquina Duplicadora
59. Operador de Máquina de Imprimir Copias
60. Operador de Terminales de Entrada de Datos
61. Piloto
62. Planificador I,II
63. Plomero
64. Procesador de Fondos de Peaje
65. Programador de Sistemas de Información I,II,III
66. Químico
67. Recopilador de Datos
68. Secretaria I,II,III
69. Soldador
70. Tasador I,II
71. Técnico de Autocad
72. Técnico de Laboratorio I,II
73. Técnico de Laboratorio Fotográfico
74. Técnico de Laboratorio de Fotolitografía
75. Técnico Mantenimiento de Equipo de Laboratorio
76. Técnico de Valoración
77. Técnico de Organización y Métodos I,II,III
78. Técnico de Seguro
79. Técnico de Sistemas de Comunicación
80. Técnico en Fotogrametría
81. Técnico en Ingeniería
82. Técnico en Planificación
83. Trabajador I,II,III
84. Trabajador de Conservación

SPL
P
M

Exclusiones:

Todos los empleados gerenciales, supervisores, de confianza e íntimamente ligados a la gerencia incluyendo a los empleados adscritos a la Oficina del Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, la Oficina del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Área de Recursos Humanos, los Guardias de Seguridad y la Oficina

de Comunicaciones, con excepción de las clasificaciones de Fotógrafo e Ilustrador de Artes Gráficas.”

IV. Controversia de Representación y Determinación de Representante:

A base de la investigación del caso, existen hechos precisos y convincentes que nos hacen concluir que en el presente caso se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados comprendidos en la Unidad Apropriada que determinamos en el Apartado III de esta Orden de Elección. Entendemos, además, que el mejor medio para resolver dicha controversia lo es una **elección por votación secreta** entre todos los trabajadores con derecho a participar en la Unidad Apropriada. Por consiguiente emitimos la siguiente:

ORDEN DE ELECCIÓN

De conformidad con la autoridad que la Sección V, Regla 510 del Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, conocido como el Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, le confiere a la Junta y, como parte de la investigación para determinar el representante de los empleados a los fines de negociar colectivamente con el Patrono, **SE ORDENA** a la Directora de la División de Investigaciones celebrar una elección entre estos empleados, según las disposiciones de la Regla 511 del Reglamento Núm. 7947, *supra*, para determinar, a los fines de la negociación colectiva, cómo los empleados desean estar representados en esa unidad apropiada.

SE ORDENA, que como parte de la investigación para determinar el representante a los fines de la negociación colectiva de todos los empleados que utiliza el Patrono, se conduzcan unas elecciones por votación secreta, los días **15 y 16 de mayo de 2012**, en las diferentes dependencias de la Autoridad de Carreteras en toda la isla. Las referidas elecciones se realizarán bajo la dirección y supervisión de la Directora de la División de Investigaciones, quien sujeto a las disposiciones de la Regla 511 del mencionado Reglamento, determinará, a su discreción, las horas, los sitios, las rutas y otras condiciones en que habrán de celebrarse las elecciones. El escrutinio de votos se

efectuará el **17 de mayo de 2012**, comenzando a las 9:00 A.M. en la Sala de Audiencias, ubicada en el piso 7 de la Junta de Relaciones del Trabajo.

SE DISPONE, ADEMÁS, que los empleados con derecho a participar en estas elecciones serán los que aparezcan trabajando para el patrono según la nómina que seleccione la Directora de la División de Investigaciones, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluso los empleados que no aparecieren en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos los empleados que desde entonces hayan renunciado o abandonado sus empleos o hayan sido despedidos por justa causa y que no hayan sido re-empleados antes de la fecha de las elecciones, para determinar si desean o no estar representados, a los fines de la negociación colectiva, por la Unión Peticionaria, por las Uniones Interventoras o por ninguna de éstas. La Directora de la División de Investigaciones certificará a la Junta el resultado de las elecciones.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2012.


Lcdo. Jeffrey Pérez Cabán
Presidente


Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado


Lcdo. Edwin R. Viñas López
Miembro Asociado

NOTIFICACIÓN

Certifico que en esta fecha he enviado por correo electrónico y por correo certificado, copia de la presente Orden de Elección a:

1. Lcdo. Ramón L. Ramos Aponte
vazgra@vgrlaw.com

Vázquez Graziani & Rodríguez, C.S.P
Edificio Doral Bank, Suite 805
33 Calle Resolución
San Juan, PR 00920-2717

2. Lcdo. Ricardo Santos Ortiz
sys@prtc.net

PROSOL-UTIER
PO Box 9063
San Juan, PR 00908

3. Lcda. Yasmín González Vélez
ygonzalez@hillgonzalezlaw.com

Hill & González, PSC
PMB 248, La Cumbre
273 Sierra Morena
San Juan, PR 00926

4. Lcdo. Luis M. Escribano Díaz
390 Santiago Medina, Apartamento 6
San Juan, PR 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2012.



Liza F. López Pérez
Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta